

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7º y 12, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, y para efectos de valoración, se generan los estudios previos para la presente contratación:

1. Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El artículo 92 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, autorizó al entonces Ministerio de la Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta. En desarrollo de la disposición citada, mediante Acta de Constitución del 17 de septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, como una “Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas (...)”.

De la configuración normativa mencionada y en especial del Decreto 393 de 1991, se desprende que el Instituto, es una corporación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, entre otros; y que los propósitos de dicha creación se encuentran en línea con aquellos descritos en el artículo 2 del citado Decreto.

A partir de lo anterior, se estableció el objetivo general del Instituto así:

Evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyados en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de calidad a todos los colombianos.

El IETS suscribió una serie de compromisos contractuales para los cuales es necesario contar con el apoyo de un ingeniero de sistemas con experiencia en desarrollo de aplicaciones web, diseño e implementación de APIs, integración y procesamiento de bases de datos, pruebas de software, metodologías ágiles y documentación técnica.

Sin embargo, a la fecha el IETS no cuenta con personal de planta suficiente y con los conocimientos necesarios para adelantar las labores requeridas. Por lo cual se requiere contar con los servicios profesionales de un ingeniero de sistemas con maestría y al menos 60 meses de experiencia profesional

2. Descripción del Objeto, Características Técnicas del Bien o Servicio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Versión 7 – 13/09/2019

2.1 Objeto:

Brindar apoyo técnico al IETS en el diseño y desarrollo de aplicaciones web y sistemas de información para la visualización de resultados, indicadores de seguimiento y herramientas de soporte de los proyectos institucionales en el marco de los compromisos contractuales adquiridos.

2.1.1 Código de Clasificación UNSPSC

El objeto contractual de la presente contratación se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y servicios:

- **80111608**: desarrolladores temporales de software.
- **81111500**: ingeniería de software o hardware.

2.2. Obligaciones del contratista.

2.2.1 Generales: El contratista, deberá cumplir además de las obligaciones de las que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las que se señalan a continuación:

- a) Presentar los informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato.
- b) Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades del contrato.
- c) Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
- d) Entregar de manera oportuna al archivo de gestión documental, en físico y en medio magnético cuando corresponda, los manuales, documentos y demás productos que se generen o deriven de la ejecución del objeto del contrato, mediante el formato establecido para el efecto.
- e) El contratista deber estar afiliado y realizar los pagos oportunamente a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con la normatividad vigente, para constancia de lo anterior deberá entregar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación será causal para que EL IETS inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. Durante toda la vigencia del contrato de tener estar vigente la afiliación a salud, pensión y ARL.
- f) Cumplir con las obligaciones del contratista frente al sistema general de riesgos laborales
- g) Participar presencial o virtualmente en las capacitaciones de inducción, gestión de la seguridad de la información y uso responsable de Inteligencia Artificialmente.
- h) Contar con los medios electrónicos y de comunicación requeridos para la ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

- i) Radicar en el IETS, a más tardar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, la cuenta de cobro o factura y los demás documentos soporte requeridos para la realización del pago. Y publicar el documento en físico a través de la plataforma SECOP II
- j) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información que conozca o llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas:

- a) Elaborar junto con el supervisor, el plan de trabajo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de iniciado el contrato.
- b) Diseñar y desarrollar aplicaciones web y sistemas de información que permitan visualizar, consultar y gestionar los productos técnicos de los proyectos asignados, tales como: manuales, lineamientos, paquetes instruccionales, matrices de estrategias e indicadores de seguimiento y monitoreo.
- c) Diseñar e implementar las interfaces de usuario, módulos de consulta y tableros de control (dashboards) requeridos para la presentación de los resultados de los proyectos.
- d) Coordinar junto con la Coordinación de Gestión de Tecnologías las actividades técnicas necesarias para la adecuada implementación, integración y despliegue de las aplicaciones y sistemas de información desarrollados.
- e) Realizar pruebas de funcionamiento de las herramientas desarrolladas para garantizar su correcta operación y realizar los ajustes que sean necesarios con base en los resultados obtenidos.
- f) Elaborar los manuales, guías de uso y demás documentos técnicos requeridos, brindando apoyo en la capacitación de los usuarios finales cuando se requiera.
- g) Apoyar el procesamiento, estructuración e integración de las bases de datos e información requerida para los proyectos asignados.
- h) Participar en reuniones con el supervisor y actores de los proyectos, entregar informes periódicos sobre el avance del plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.
- i) Entregar al finalizar el contrato, los códigos fuente, bases de datos estructuradas, documentación técnica y demás insumos desarrollados, en archivo digital según los parámetros establecidos por el IETS.
- j) Las demás que se requieran para el debido y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.

Del IETS.

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
- b) Por medio del supervisor, aprobar el plan de trabajo del CONTRATISTA.
- c) Realizar y reportar los pagos de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- d) Facilitar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- e) Ejercer la supervisión del Contrato.
- f) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Versión 7 – 13/09/2019

- cumplirá a través del seguimiento que realice el supervisor.
- g) Atender de manera oportuna las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
 - h) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, si hay lugar a ello.
 - i) Brindar capacitación oportuna al CONTRATISTA en relación con las metodologías del IETS.
 - j) Adelantar revisiones periódicas, a través del supervisor para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia.

2.3 Productos e informes.

El contratista en ejecución del contrato deberá hacer entrega de los siguientes productos e informes:

- a) Plan de trabajo de acuerdo con el cronograma acordado con el supervisor del contrato dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, que especifique los avances del producto final a entregar en cada mes.
- b) Primer informe de avance del hito 1 de acuerdo con el plan de trabajo acordado.
- c) Segundo informe de avance del hito 2 de acuerdo con el plan de trabajo acordado.
- d) Informe final de entrega del 100 % producto asignado, en medio digital, en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas listadas.
- c) Manuales, guías de uso y demás documentos técnicos requeridos para el funcionamiento y capacitación en el uso de la plataforma o sistema de información desarrollado.
- d) Documento final en medio digital que incluya la plataforma o sistema de información desarrollado con la matriz de estrategias de control de costos y la matriz de indicadores de seguimiento, los manuales de usuario, anexos técnicos, los ajustes realizados y el cumplimiento de las obligaciones específicas.
- e) Entregar al finalizar el proyecto, los códigos fuente, datos y otros insumos, como las bitácoras de desarrollo, en archivo digital según los parámetros establecidos por el IETS.

2.4 Estudios y/o formación

Para satisfacer la necesidad expuesta en los estudios, se requiere contratar a un profesional en Ingeniería de Sistemas, con maestría

2.4.1 Matricula/ tarjeta profesional:

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin. PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

Nota: Sentencia C-570 de 2004, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.

2.5 Experiencia.

El profesional postulado deberá contar con mínimo de sesenta (60) meses de experiencia profesional

2.6 Identificación del Contrato.

Para la presente contratación, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, con las siguientes condiciones contractuales:

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, por parte del IETS y la afiliación del contratista a la ARL seleccionada, si hay lugar a ello.

2.8 Lugar de Ejecución.

La sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato será en el domicilio de contratista o en los lugares destinados por éste para tal fin.

3. Fundamentos jurídicos y justificación que soportan la modalidad de selección.

En este orden, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)

Para referirnos a esta modalidad de contratación bastará con afirmar que por regla general la misma corresponde aquellas relaciones jurídico negociales de **naturaleza intelectual**, que se celebran con persona **naturales o jurídica** en razón a sus conocimientos especializados y experiencia en determinada materia.- **es decir por su idoneidad y experticia**.-

También es de importancia mencionar, que este tipo de contratación es utilizada para adelantar actividades misionales o apoyo en áreas administrativas operativas, logísticas o asistenciales; todo ello de naturaleza intelectual

Dentro de la contratación directa por prestación de servicios encontramos tres categorías, a saber:

- a) **La prestación de servicios profesionales.**
- b) La prestación de servicios de apoyo a la gestión
- c) La prestación de servicios artísticos.

Las tres categorías enunciadas guardan entre sí una estrecha relación de similitudes entre tanto se exige de todas ellas, que el candidato postulado cuente con una demostrada idoneidad y experiencia relacionada con el área que se pretende contratar, también se justifica en el entendido de que la entidad con su personal de planta no puede satisfacer la necesidad expuesta bien sea por que se requieren de conocimientos especializados o por que, el volumen de las labores son tan grandes, que el personal de planta es insuficiente para poder ejecutar dichas labores en los tiempos requeridos.

Contratación Directa por prestación de servicios con personas jurídicas:

Para abordar este punto es necesario revisar pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado, así:

- La Sección Tercera, en sentencia del 3 de diciembre de 2007. Expediente 24715. Consejera Ponente: Dra. Ruth Estela Correa, se precisó el ámbito características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: “*Es posible su*



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

celebración con persona naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Por lo anterior y atendiendo el principio general de selección objetiva, la contratación directa de servicios con persona jurídica será una posibilidad marginal que solo puede presentarse en los siguientes casos:

- a) Cuando esté debidamente demostrado y justificado que esa persona jurídica, es la única que cuenta con una experiencia, trayectoria, idoneidad y capacidad específica, para cumplir con un objeto determinado¹.
- b) Hoy en día hay personas naturales que tienen contratos o relaciones de exclusividad o de trabajo con una persona jurídica. En el evento en que la idoneidad y experiencia que se requiera sea la de esas personas naturales en condiciones aún más excepcionales, se puede contratar a la persona jurídica al amparo de ese contrato de exclusividad o vínculo laboral demostrado. Obviamente, la intervención de la persona natural tiene que ser cierta y no un medio para eludir la licitación².

En conclusión, se evidencia que las condiciones normativas reglamentarias para dar paso a esta modalidad de contratación con personas naturales o jurídicas, sin las cuales no podrá realizarse de ninguna forma este tipo de contratación al no observarse su cabal cumplimiento, son:

- Que la necesidad que se pretenda satisfacer corresponda a actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de servicios artísticos.
- Que exista una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
- Que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se contrate.
- Que se trate de servicios intelectuales.
- El valor estimado del contrato debe provenir de la aplicación de criterios objetivos y razonables³, ya que la posibilidad de contratar de manera directa y que no se requiera de la pluralidad de propuesta, no significa que en la escogencia del contratista se deje de aplicar los principios que rigen la contratación pública dentro

¹ Procuraduría General de la Nación 2010-2011– Manual para el buen control de recursos en la contratación pública- contratación Visible – Iván Darío Gómez Lee.

² Procuraduría General de la Nación 2010-2011– Manual para el buen control de recursos en la contratación pública- contratación Visible – Iván Darío Gómez Lee.

³ de esa forma se manifestó el Consejo de Estado indicando: “(...) No existe justificación legal alguna para que el patrimonio público sufra menoscabo e irrespeto a través del establecimiento de precios incoherentes con la realidad económica del servicio”. Afirmación que se encuentra en documento de la Procuraduría General de la Nación 2010-2011– Manual para el buen control de recursos en la contratación pública- contratación Visible – Iván Darío Gómez Lee.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

del cual se destaca el de la selección objetiva.

En fallo más reciente de la Sección Tercera, en sentencia del 2 de diciembre de 2013. Expediente 41719. Consejero Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en el cual se reiteró el ámbito características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así;

“(...) Lo intelectual es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, como se desprende del estudio detallado en las páginas anteriores; pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.

Al respecto recuérdese, tal como se explicó en párrafos anteriores, que los contratos de “prestación de servicios profesionales” corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. (...)”

Finalmente, y en materia de publicidad, se realizará con observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al procedimiento de publicidad del procedimiento en el SECOP.

4. Valor estimado del contrato y análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

4.1 Análisis Sector – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, adjunto a los presentes estudios previos se encuentra el documento soporte de dicha condición.

4.2 Presupuesto de la Contratación: Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

- ✓ Objeto, requerimientos y alcance del contrato.
- ✓ Informes y productos a presentar ante las diferentes instancias.
- ✓ Perfil del contratista, requerido para la contratación.
- ✓ Experiencia del contratista, requerido para la contratación.
- ✓ Dedicación requerida para desarrollar los productos, sin perjuicio de la autonomía en el manejo de su tiempo para la elaboración de los productos planteados para el presente contrato.

En virtud de lo anterior, el valor estimado para el contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$35.785.555) M/CTE Incluido impuestos**, gastos, costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato.

Disponibilidad presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2343 del 16 de enero de 2026, expedido por la contadora.

Forma de pago.

Primer pago: por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.735.666) MCTE incluido impuestos**, al recibo a satisfacción del informe de avance del hito 1

Segundo pago: por la suma de **IEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.735.666) MCTE incluido impuestos**, al recibo a satisfacción del informe de avance del hito 2

tercer pago: por la suma de **C CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$14.314.223) MCTE incluido impuestos**, a la entrega a satisfacción del informe final de ejecución al 100% y del documento o producto final en medio magnético

Cada uno de los pagos requiere la presentación de los siguientes documentos:

- i) Presentación de la factura y/o Cuenta de cobro correspondiente por parte del contratista.
- ii) Certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

- iii) Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos y porcentajes contenidos en la Ley, Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes.
- iv) Trámite de la cuenta respectiva.

Parágrafo primero: Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán cancelados por IETS mediante consignación o transferencia electrónica previa radicación y aprobación de la facturación y/ o cuenta de cobro y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros. El proceso de pago no iniciaría sin la radicación completa y correcta de todos los documentos requeridos para el pago, incluida la publicación de la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

Los pagos se realizarán por parte del IETS de acuerdo con el programa de desembolsos del proyecto al cual se encuentra vinculado el desarrollo del presente contrato, **circunstancia que el contratista conoce y acepta con la firma del mismo**

Parágrafo segundo: Los aportes al sistema de seguridad social serán efectuados directamente por el contratista, mes vencido, de conformidad con lo estipulado en la Ley. **En el caso de residencia en el extranjero deberá aportar el documento legal que así lo acredite, y se aplicaran las retenciones del caso.**

Parágrafo tercero: las retenciones y descuentos de Ley, serán asumidos por el CONTRATISTA, y se efectuarán por el IETS, de acuerdo a la información suministrada por éste.

Parágrafo cuarto: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato.

5 Criterios para la selección de la oferta más favorable.

Como factores de selección, se verificó el cumplimiento de la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la experiencia e idoneidad requerida.

En cuanto a la verificación de los factores descritos (idoneidad y experiencia), se revisaron los documentos que constituyen el soporte probatorio que demuestra el cumplimiento de las condiciones descritas, **en cuadro anexo** a los presentes estudios previos, observando que el candidato propuesto cumple con las previsiones normativas que regulan este tipo de contratación directa, satisfaciendo los presupuestos de idoneidad y experiencia.

4 Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Para la estructuración de los mismos se adelantó un estudio en el cual se aplicaron los lineamientos que para dicho fin estipuló la Agencia Nacional de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

Adjunto al presente documento se encuentra diligenciada la matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

5 Garantías del Proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir que el contratista constituya una garantía única.

Se justifica lo anterior, en atención a la cuantía de la contratación, la forma de pago y además se considera que el candidato propuesto es el idóneo para la consecución de resultados y objetivos satisfactorios de acuerdo con las necesidades de la contratación.

6 Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y efectuada la verificación dentro de los Lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación, la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de Acuerdos Comerciales.

7 Supervisión del Contrato

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de la **Coordinador de Gestión de Tecnologías de Información y comunicaciones** o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses del Instituto y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las que se establezcan al interior del IETS.

8 Cláusula de indemnidad.

El contratista se obliga a mantener al IETS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

De acuerdo con sus funciones y competencia, se suscribe el presente documento.

CARLOS ANDRES RONCANCIO
Coordinador de Gestión de Tecnologías de Información y comunicaciones



